

## **Protocolo para ejercer los Derechos ARCO en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**

### **I. Introducción**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6°, base A, fracción II, 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracción I, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); y 56, fracción VI, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; el CONEVAL elaboró el presente Protocolo para ejercer los Derechos ARCO.

### **II. Glosario**

**Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

**Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

**Estado de Interdicción:** Es una condición jurídica que afecta a aquellos individuos que no tienen capacidad de tomar decisiones por sí mismos en razón de un trastorno mental, en consecuencia se encuentran limitados en cuanto a su conciencia y por tal motivo es necesario nombrar un representante legal que debe atender la vida jurídica del individuo.

### **III. Políticas generales**

1. Para ejercer alguno de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales, conocidos como derechos ARCO, la persona solicitante debe tomar en cuenta que el derecho a la protección de datos personales es un derecho personalísimo, por lo que sólo el titular de los datos personales o, en su caso, su representante legal podrán solicitarlo.
2. Cuando la información proporcionada por el titular en su solicitud sea insuficiente para atenderla, el CONEVAL deberá prevenir al titular, por una sola vez y dentro de los cinco días contados a partir del día siguiente al que recibió la solicitud, para que aporte los elementos o documentos necesarios para dar trámite a la misma. Se tendrán 10 días hábiles, para proporcionar la información requerida, pues de lo contrario se tendrá como no presentada dicha solicitud.

3. Una vez presentada una solicitud, se deberá entregar a la persona solicitante, un ACUSE en el que conste la fecha de recepción de la misma.
4. Entre las identificaciones oficiales válidas se encuentran: credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, licencia para conducir y documento migratorio.
5. La personalidad de su representante legal, en su caso, se podrá acreditar, cuando se trate de una persona física, se podrá elegir cualquiera de las siguientes tres opciones:
  - a) La presentación de una carta poder simple suscrita ante dos testigos, anexando copia simple de sus identificaciones oficiales.
  - b) Mediante instrumento público (documento suscrito por un Notario Público).
  - c) Acudiendo usted y su representante a declarar en comparecencia ante el responsable.
6. Es importante tener en cuenta que la identidad del titular y su representante legal, así como la personalidad de este último, deberán quedar debidamente acreditadas previo al ejercicio del derecho de que se trate, en caso de que resulte procedente, mediante la presentación de los documentos originales antes señalados o copia certificada de los mismos, para su cotejo.
7. Para el caso de solicitudes relacionadas con datos personales de menores de edad, personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley, el ejercicio de derechos ARCO de este grupo de titulares, además de la presentación de la solicitud con la información descrita en el numeral 1, se deberán presentar, según sea el caso, los siguientes documentos:

<p>Cuando los padres ejercen la patria potestad:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento que acredite la identidad de menor.</li> <li>• Acta de nacimiento del menor.</li> <li>• Identificación oficial del padre o de la madre, que pretenda ejercer el derecho.</li> <li>• Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o la madre es quien ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.</li> </ul> <p>Si una persona distinta a los padres es quien ejerce la patria potestad, y es quien presenta la solicitud:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Documento que acredite la identidad de menor.</li> <li>b) Acta de nacimiento del menor.</li> <li>c) Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad.</li> <li>d) Identificación oficial de quien presenta la solicitud y posee la patria potestad.</li> <li>e) Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.</li> </ol>
<p>Cuando un tutor es quien ejerce la patria potestad:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento que acredite la identidad de menor.</li> <li>• Acta de nacimiento del menor.</li> <li>• Documento legal que acredite la tutela.</li> <li>• Identificación oficial del tutor.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la tutela.</li> </ul>
Personas en estado de interdicción o incapacidad legal	<p>Documento que acredite la identidad del titular de los datos personales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrumento legal de designación del tutor.</li> <li>• Identificación oficial del tutor.</li> <li>• Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.</li> </ul>

## Procedimientos

Para la presentación y atención de una solicitud de ejercicio de derechos ARCO es necesario realizar lo siguiente:

### A. Presentación de una solicitud de ejercicio de derechos ARCO.

1. Presentar la solicitud ante la Unidad de Transparencia del CONEVAL, a través de los medios y mecanismos señalados en el aviso de privacidad, con la siguiente información:

- a) Nombre del titular de los datos personales.
- b) Documentos que acrediten la identidad del titular.
- c) En su caso, nombre del representante legal del titular y documentos para acreditar su identidad y personalidad.
- d) Especificar el medio para recibir notificaciones.
- e) Descripción clara y precisa de los datos personales que se quieran rectificar, cancelar u oponerse a su tratamiento.
- f) Descripción del derecho que se quiere ejercer o de lo que solicita el titular.
- g) En su caso, documentos o información que faciliten la localización de los datos personales, entre ella, la unidad administrativa responsable del tratamiento.
- h) Información específica. Además de la información general antes señalada, dependiendo del derecho que desee ejercer, deberá precisarlo:
  - Derecho de ACCESO: la modalidad en la que prefiere que se reproduzcan los datos personales solicitados.
  - Derecho de RECTIFICACIÓN: las modificaciones que solicita que se realicen a los datos personales, así como aportar los documentos que sustenten la solicitud.
  - Derecho de CANCELACIÓN: las causas que motivan la petición de que se eliminen los datos de los archivos, registros o bases de datos del responsable del tratamiento.
  - Derecho de OPOSICIÓN: las causas o la situación que lo llevan a solicitar que finalice el tratamiento de sus datos personales, así como el daño o perjuicio que le causaría que

dicho tratamiento continúe; o bien, deberá indicar las finalidades específicas respecto de las cuales desea ejercer este derecho.

2. Acreditar la identidad del titular y, en su caso, la de su representante legal, así como la personalidad de este último.
3. La solicitud se deberá acompañar de copia simple de una identificación oficial del titular de los datos personales, así como de su representante legal, en caso de que éste sea quien presente la solicitud.

### **Plazos y procedimiento para la atención de las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO**

Toda vez que se presente una solicitud y se confirme que ésta cumplió con los requisitos antes descritos, el CONEVAL a través de la Unidad de Transparencia deberá realizar lo siguiente:

- En un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, deberá informar a la persona solicitante si procede o no el ejercicio del derecho solicitado.
- En caso de que haya procedido el ejercicio del derecho, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que le haya notificado la respuesta anterior, el CONEVAL deberá llevar a cabo las acciones necesarias para hacerlo efectivo.
- Los plazos antes señalados se pueden ampliar por un periodo igual, cuando esté justificado y se le informe de ello.
- El ejercicio de los derechos ARCO será sencillo y gratuito, sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación de documentos o envío de información.
- Si la misma persona reitera su solicitud de acceso en un periodo menor a 12 meses, los costos no serán mayores a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a menos que existan modificaciones sustanciales al aviso de privacidad que motiven nuevas consultas.
- Cuando las disposiciones aplicables a determinadas bases de datos o tratamientos establezcan un procedimiento específico, se estará a lo dispuesto en aquéllas que ofrezcan mayores garantías al titular, y no contravengan las disposiciones previstas en la Ley.

Dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta, el Titular de los datos personales podrá presentar un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), por la respuesta recibida o falta de ésta.

El CONEVAL garantizará la privacidad de los particulares y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, se establecen y mantienen las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la

protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Protocolo entrará en vigor el día hábil siguiente a la fecha de aprobación por parte del Comité de Transparencia del CONEVAL.

**SEGUNDA.** Este Protocolo se publicará en la página web del CONEVAL.

El presente Protocolo se expide en la Ciudad de México, el 11 de diciembre de 2019.